

El Ciudadano Ingeniero Félix Salgado Macedonio, Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, Número 364, a sus habitantes:

HACE SABER

Que enterado del contenido del dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Salud Pública y Asistencia Social, y de Gobernación y Seguridad Pública, respecto a la Creación del Consejo Municipal para la Atención Integral del Combate contra las Adicciones del Municipio de Acapulco de Juárez; y,

CONSIDERANDO

Primero.- Que el Dr. Anselmo Moreno Galeana, Director Municipal de Salud, remitió al Presidente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social de este H. Ayuntamiento, un proyecto de creación del Consejo Municipal para la Atención Integral del Combate contra las Adicciones, y su Reglamento.

Segundo.- Que esta propuesta nace por la preocupación de diferentes personalidades de la sociedad civil y representantes de instancias gubernamentales estatales, federales y municipales, quienes decidieron constituirse en un grupo que lucha contra las adicciones en el Municipio.

Tercero.- Que en este tenor, el Dr. Eduardo Diego Valderrama, Presidente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, presentó este proyecto al Pleno del Cabildo; acordando el Cuerpo Edilicio, que el asunto se turnara para su análisis, discusión y emisión de Dictamen correspondiente, a las Comisiones unidas de Salud Pública y Asistencia Social, y de Gobernación y Seguridad Pública.

Cuarto.- Que para dar cumplimiento a lo anterior, las Comisiones de referencia, después de entrar al estudio del asunto en comento, emitieron su dictamen correspondiente, en el que resuelven aprobar la creación del Consejo Municipal para la Atención Integral del Combate contra las Adicciones del Municipio de Acapulco de

Juárez, así como su Reglamento respectivo, tomando en consideración lo siguiente:

- Que es voluntad de los integrantes de este H. Ayuntamiento actuar de manera responsable y coordinada con ciudadanos, instituciones y autoridades competentes para combatir las adicciones en su cualquiera de sus modalidades, promoviendo acciones conjuntas, ya sean preventivas, educativas, correctivas e incluso coercitivas, de ser necesario, que garanticen una mejor convivencia entre los habitantes del Municipio, una mejor salud pública y el incremento de la calidad de vida.
- Que es necesario asegurar a los ciudadanos, vecinos, visitantes y turistas, que se está actuando de manera coordinada, profesional y ética en relación a uno de los problemas de salud pública que requieren una apremiante solución en el ámbito de nuestra sociedad, buscando tener un Municipio que garantice reglas y normas de convivencia positivas para todos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 94 y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 67 fracción IV, VIII, 79, 110, 113 y 196, fracción V y 214 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 5, 9, 39, 40, 48, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 192, 219, 225 y 228 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez; 62, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 89, 92 fracciones VIII, IX y X, 96, 102 fracciones IV y VIII, 111, 120, 124, 125 y 126 del Reglamento Interior del Cabildo para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el H. Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, ha tenido a bien aprobar y emitir el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se Aprueba la Creación del Consejo Municipal para la Atención Integral del Combate Contra las Adicciones y se Expide su Reglamento.

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL COMBATE CONTRA LAS ADICCIONES



CAPÍTULO I DEL CONSEJO

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento es de interés público y su observancia será dentro del territorio del municipio de Acapulco de Juárez.

ARTÍCULO 2.- El derecho a la protección de la salud, es una garantía social consagrada en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 3.- Se crea el Consejo Municipal para la Atención Integral del Combate Contra las Adicciones con la finalidad de coadyuvar a reducir el índice de personas adictas, disminuyendo los índices de morbilidad y mortalidad causados por padecimientos asociados al alcoholismo, tabaquismo, farmacodependencia u otro tipo de adicciones.


ARTÍCULO 4.- El consejo requiere la participación conjunta y activa de instancias municipales, estatales y federales, ya que dichas actividades deberán realizarse en forma coordinada con el sector salud, el educativo, de seguridad, desarrollo social y privado, así como la intervención de las instancias gubernamentales para brindar una atención oportuna de calidad y calidez a los pacientes y familiares con algún problema de adicción, ya que es un problema de salud pública.

ARTÍCULO 5.- Se declara sede oficial del consejo a las instalaciones de la Presidencia Municipal de Acapulco, en donde podrá sesionar cuantas veces sea necesario.

ARTÍCULO 6.- La sede podrá ser cambiada temporalmente por el Presidente del Consejo por razones de seguridad o adecuado funcionamiento del mismo.

CAPÍTULO II DE SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 7.- El objetivo general del consejo es el de desarrollar acciones encaminadas a atender, disminuir y de ser posible, erradicar los factores de riesgo que inciden en la aparición e



incremento del consumo de drogas, fortaleciendo los factores de protección en la familia y la sociedad en general.

ARTÍCULO 8.- Los objetivos específicos del consejo municipal para la atención integral del combate contra las adicciones son:

- Promover acciones preventivas en los niveles individual, familiar y colectivo, con el propósito de disminuir los índices de morbi-mortalidad derivados del consumo de cualquier tipo de droga.
- Detección y canalización oportuna de usuarios de sustancias adictivas.
- Vigilar y promover el cumplimiento de la normatividad vigente relacionado con la venta de alcohol, tabaco e inhalables a los menores de edad.
- Vigilar y promover el cumplimiento de la Ley Estatal 101 de Protección a los no Fumadores.
- Vigilar y evitar la venta, distribución y consumo de drogas en las escuelas.
- Establecer vinculación con el Consejo Estatal y Nacional Contra las Adicciones a fin de unificar esfuerzos en el desarrollo de acciones, así mismo realizar la gestión de fuentes de financiamiento para alcanzar sus objetivos.
- Integrar, organizar y capacitar redes sociales, como una estrategia preventiva contra las adicciones.
- Implementar campañas educativas y de concientización para disminuir el gusto por las drogas basados en el deterioro que estas pueden producir en la salud física y mental de quien las utiliza.
- Promover la unidad y apoyo familiar en torno a quienes padecen algún tipo de adicción.
- Buscar el apoyo de las distintas instancias municipales, estatales o federales para contener el avance del problema general que causan las adicciones.

CAPÍTULO III

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

ARTÍCULO 9.- El consejo se conforma de la siguiente manera:

- a) Consejo resolutivo
- b) Consejo ampliado



ARTÍCULO 10.- Son integrantes del consejo resolutivo los siguientes:

PRESIDENTE HONORARIO: Lo es el Presidente Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Gro.;

COORDINADOR GENERAL: Lo es el Regidor Presidente de la Comisión de Salud;

SECRETARIO EJECUTIVO: Lo es el Regidor que ocupa la Secretaría Técnica de la Comisión de Salud;

SECRETARIO TÉCNICO: Lo es el Director de Municipal de Salud; y

COORDINADORES OPERATIVOS: Lo es el Subdirector de la Dirección Municipal de Salud.

ARTÍCULO 11.- El consejo ampliado estará conformado por las personas enunciadas en el Artículo 10 más los siguientes vocales:

El responsable del Programa de Adicciones de la Jurisdicción Sanitaria número 07

El Jefe de la Jurisdicción Sanitaria número 07 de los Servicios Estatales de Salud

Coordinador Zona Sur de la U .A. G.

Asociación Estatal de Padres de Familia

IMSS

ISSSTE

Centro de Integración Juvenil-Acapulco.

Grupo CRREAD, A.C.

Grupo Unidad, Drogadictos Anónimos, A.C.

Casa Hogar Adulam, A.C.

Alcance Victoria, A.C.

SEDESOL Municipal

Secretaría de la Defensa Nacional IX Región Militar

Dirección de Seguridad Pública Municipal

Subcoordinación Acapulco-Coyuca de la SEG.

DIF Municipal

Subdelegación PGR

Delegación Regional de la PGJE

Grupo GAVIH

Centro Militarizado Ariel, A.C.



Delegado a la Conferencia de la Central Mexicana de AA Región Sur.

Delegado regional de la Comisión Estatal de Derechos Humanos
Instituto Municipal del Deporte

Mexfam, A.C.

Delegación regional de la SEMUJER estatal

Delegado regional de la SEJUVE estatal

Presidentes de asociaciones turísticas de Acapulco

Presidente de la Comisión de Educación del H. Ayuntamiento

Soy Guerrero

Directores de Escuelas Privadas

Rectores de Universidades Privadas

ARTÍCULO 12.- Podrá invitarse a formar parte del consejo ampliado a otras personalidades de la sociedad civil, a propuesta del consejo resolutivo.

ARTÍCULO 13.- El consejo resolutivo tiene las siguientes funciones:

- Es quien determina en primera instancia las acciones a realizar;
- Le corresponde emitir la convocatoria para que se reúna el consejo ampliado;
- Gestiona, recibe y aplica los recursos financieros y materiales que se reciban para el combate contra las adicciones;
- Resuelve prioridades y actividades emergentes; y
- Es el encargado de la difusión de programas y proyectos.

ARTÍCULO 14.- El consejo ampliado tiene las siguientes atribuciones:

- Fomentar la participación de otros sectores de la población en la lucha contra las adicciones;
- Coordinar esfuerzos para eficientar la lucha contra las adicciones;
- Gestión de recursos para apoyar programas y proyectos afines a los fines de este consejo;
- Involucrarse en las actividades de manera individual o mediante la integración de mesas de trabajo conjunto;

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE SUS INTEGRANTES



ARTÍCULO 15.- Será Presidente Honorario del Consejo el Presidente Municipal de Acapulco de Juárez y sus funciones serán las siguientes:

- Presidir las reuniones de trabajo.
- Representar al consejo ante diversos organismos sociales y gubernamentales.
- Elaborar el diagnóstico situacional de las adicciones en el municipio.
- Proporcionar información a los integrantes del consejo para realizar actividades y analizar las decisiones a tomar.
- Vigilar que los acuerdos adquiridos en las reuniones del consejo se lleven a cabo en los tiempos establecidos.
- Rendir un informe anual a todos los integrantes del consejo y la sociedad en general.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del Coordinador General del Consejo:

- Coordinar la elaboración del programa de trabajo del consejo.
- Revisar el calendario de las reuniones y turnarlo al secretario técnico para que éste lo de a conocer a los integrantes del consejo.
- Recibir el nombramiento de un responsable por cada una de las dependencias y sectores involucrados para que coordine y apoye el cumplimiento de los acuerdos establecidos.
- Será quien presida las reuniones programadas del consejo en ausencia del Presidente Municipal.
- Organizar las reuniones de trabajo y verificar la asistencia de cada uno de los involucrados.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

- Involucrar a las dependencias estatales para que su participación dentro del consejo sea efectiva y eficiente.
- Estar al tanto de los programas que se planteen para verificar, junto con el Coordinador General, que su aplicación se cumpla.
- Mantener comunicación estrecha con el Secretario Técnico para la coordinación de las reuniones.
- Auxiliar con información a los integrantes del consejo para la correcta elaboración de diagnósticos y programas.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del Secretario Técnico:



- Convocar, previo acuerdo con el Coordinador General y el Presidente Honorario, a las sesiones del consejo.
- Llevar el registro de asistencias a las reuniones
- Levantar el acta correspondiente a cada sesión y llevar el archivo correspondiente de las mismas
- Llevar el archivo de los acuerdos y comunicarlos a los involucrados para que se cumplan.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones de los Coordinadores Operativos:

- Implementar las acciones correspondientes en coordinación con todos los involucrados
- Interactuar con el Coordinador General para efectuar las acciones que se requieran en términos de lograr el buen funcionamiento del consejo.
- Dar seguimiento al cronograma anual estatal de actividades del programa contra las adicciones.
- Vigilar que se cumpla lo establecido por el sistema de vigilancia epidemiológica de las adicciones (SISVEA).

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 20.- El consejo resolutivo tendrá sesiones ordinarias al menos una vez cada dos meses, mismas que serán calendarizadas anualmente en el mes de enero de cada año.

ARTÍCULO 21.- Invariablemente la sesión de enero será el segundo viernes del mismo.

ARTÍCULO 22.- Podrá convocarse sesiones extraordinarias cuando se considere urgente tomar acuerdos o resoluciones por el consejo. Estas podrán ser convocadas por el Presidente Honorario en funciones, el Coordinador General o el Secretario Técnico previa consulta con el primero, entregado al menos con 48 horas de anticipación a los convocados. Dicha convocatoria deberá contener la orden del día de los asuntos a tratar, así como el lugar, fecha y hora de su celebración.

ARTÍCULO 23.- Deberá convocarse a sesión del consejo ampliado por escrito con al menos 72 horas de anticipación. Dicha convocatoria deberá contener invariablemente el lugar, hora y día



en que habrá de celebrarse la reunión, así como la orden del día de los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 24.- Las sesiones de ambos consejos tendrán quórum con la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 25.- Se tendrá una tolerancia de quince minutos para declarar que existe o no el quórum legal para sesionar. En caso de no contar con la presencia requerida para poder sesionar, se hará una segunda convocatoria para efectuar la sesión dos horas después de la primera convocatoria, pudiendo sesionarse en esa reunión sin importar el número de integrantes que acudan a la misma y todas las decisiones que se tomen serán legales y procedentes, a no ser que vayan en contra del espíritu del propio consejo.

ARTÍCULO 26.- Las sesiones del consejo ampliado deberán realizarse al menos cada tres meses, pudiendo ser antes de ese periodo.

ARTÍCULO 27.- Las decisiones en ambos consejos serán tomadas por mayoría simple.

ARTÍCULO 28.- En caso de empate en una votación, el presidente del consejo tendrá voto de calidad.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente reglamento entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO: La primera sesión del consejo resolutivo municipal para la atención integral del combate contra las adicciones se llevará a cabo a más tardar en quince días después de la publicación del presente reglamento.

Dado a los Trece días del mes de Septiembre del Año Dos mil seis, en la Sala de Cabildos “Juan R. Escudero” del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.



Atentamente
“Sufragio Efectivo. No Reelección”
El Presidente Municipal

Ing. Félix Salgado Macedonio

El Secretario General
del H. Ayuntamiento

C. Daniel Ríos Abarca

C. MARÍA ANTONIETA GUZMÁN VIZAIRO	C. ERNESTO MASTACHE MANZANÁREZ
C. ANDRÉS DE LA O CALIXTO	C. ÓSCAR OCTAVIO LÓPEZ VÁZQUEZ
C. MARICELA CASTRO OSORIO	C. GELACIO GARCÍA JAVIER
C. CLAUDIA DE LA O PINEDA	C. RICARDA ROBLES URIOSTE
C. DELFINO HERNÁNDEZ ORTEGA	C. RAFAEL ROSAS MARAVILLA
C. MARTHA RAMÍREZ AQUINO	C. DEMÓCRITO VIUNI FLORES SONDUK
C. CELSO SÁNCHEZ CASTILLO	C. JOVITA GÓMEZ MORALES
C. JUAN ALONSO ROSAS	C. PABLO MORALES GARCÍA
C. JUAN MARÍA LAREQUI RADILLA	C. ARMANDO ROGELIO TAPIA MORENO
C. MA. DEL ROSARIO MIRANDA RAMÍREZ	C. IVAN GALICIA JUÁREZ
C. EDUARDO DIEGO VALDERRAMA	C. ROSSANA AGRAZ ULLOA
C. OCTAVIO AUGUSTO OLEA APÁTIGA	C. Ó. SALVADOR HERNÁNDEZ SALGADO



C. RODRÍGO RAMÍREZ JUSTO

C. MARGARITA NAVA MUÑOZ

C. EFRAÍN DORANTES VELEZ

C. JAVIER MEZA MONTANO

C. ÁNGELES MARTÍNEZ ZÁRATE

C. LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ

